

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-005/09 de fecha once de enero de 2009, mediante la cual solicita **“Quiero saber porque se pudo entablar otra demanda, cuando caducó un expediente sin entregar el bien embargado como indicó el juez que se hiciera lo volvieron embargar en otro juicio, que se inició en secreto así lo indicaron que fue en secreto embargaron de nuevo el vehículo sin soltarlo de la casa del abogado que trae la demanda en mi contra curioso fue que no fui notificada, ahí les encargo que me informe porque se puede hacer eso los expedientes son el que caducó 130/2006 y el 113/2007 y aun no hay sentencia ya tiene mas del año el otro juicio (sic)”**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y en el acuerdo que con fecha trece de enero de dos mil nueve emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la petición presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que; toda vez que lo solicitado no se trata de información pública que haya generado, administre, obtenga, adquiera, transforme, posea o conserve el Poder Judicial del Estado de Sonora, atentos a lo dispuesto por los artículos 3 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y 2 fracción XII de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, ya que más que requerir la reproducción o consulta de determinada información pública, solicita una explicación de carácter legal, sin cumplir además con requisitos legales previstos por los artículos 38 de la Ley en comento y 62 de los Lineamientos mencionados, se rechaza la petición de mérito.

Sin más por el momento, quedo de usted.